



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y
HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA
ESTUDIANTES**



PROTOCOLO

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA ESTUDIANTES

1. Objetivo:

Establecer un procedimiento efectivo y coordinado para abordar situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Se busca garantizar la seguridad, protección emocional y bienestar de los estudiantes afectados, así como promover un ambiente escolar seguro y de respeto mutuo.

2. Definiciones:

2.1. Agresión Sexual:

Cualquier hecho que implique una transgresión en la esfera sexual que afecte a un estudiante mediante actos no consentidos que pueden incluir tocamientos, coacción o cualquier conducta que vulnere la libertad y la dignidad sexual de la víctima que se realice con violencia o amenaza. Por ejemplo, violación, intento de violación o uso de violencia física o psicológica para obligar a la víctima a participar en actividades sexuales.

2.2. Abuso Sexual:

Cualquier acto de connotación sexual, en el que exista contacto físico, que se comete sin el consentimiento de la víctima, pero que no necesariamente implica violencia física. Es un delito que puede incluir tocaciones sexuales, actos de connotación sexual, exponer a la víctima a situaciones sexuales inapropiadas.

2.3. Hecho de Connotación Sexual:

Cualquier situación que, por su naturaleza sexual, afecte a un estudiante, sin mediar contacto físico con la persona afectada. Se refiere a cualquier comportamiento o comentario que tenga un contenido o intención



PROTOCOLO

sexual, pero que no necesariamente implique una violación de la integridad física o sexual de la persona.

2.4. Actos de Exploración Sexual:

Se refiere a comportamientos en los que los estudiantes exploran su propia sexualidad y la de otros, pero de una manera que es natural y adecuada para su etapa de desarrollo. Estos actos no deben confundirse con el abuso sexual, que es una conducta dañina y coercitiva. Quedan excluidos de este protocolo los actos exploratorios de índole sexual entre estudiantes.

3. Obligación de Resguardar Intimidad e Identidad del Estudiante:

Será obligatorio resguardar debidamente la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable que no sea señalado como el agresor o quien haya cometido un acto vulneratorio contra los derechos de este. No se deben exponer los hechos ante el resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

4. Etapas, Acciones y Plazos:

4.1. RECEPCIÓN Y CONTENCIÓN INICIAL

4.1.1 Protección y Contención Emocional.

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo.



Acción: Brindar apoyo emocional a la víctima y notificar a los padres sobre la situación.

Plazo: desde el conocimiento de los hechos hasta el cierre del protocolo e incluso después si fuera necesario.

4.2. Atención a Lesiones Físicas

Responsable: Dirección y Enfermería.

Acción: En caso de lesiones físicas, derivar al alumno a atención médica según el protocolo de accidentes escolares.

Plazo: de manera inmediata cuando se requiera.

4.3. INVESTIGACIÓN

4.3.1 3. Recepción y Evaluación Inicial

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo.

Acción: Evaluar la situación de forma discreta y eficiente para determinar si se trata de algún hecho definido en este protocolo y amerite el inicio de una investigación.

Si los hechos no ameritan la apertura del protocolo desde la hipótesis inicial del caso, se deberá abordar pedagógicamente según normas de convivencia.

Plazo: 5 días desde que se toma conocimiento del hecho, ya sea por denuncia o por conocimiento directo de los hechos.

En el caso que los hechos ameriten denuncia a los organismos correspondientes, se deberá abordar según la normativa legal que corresponda a la causa.



PROTOCOLO

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, ante agresiones sexuales que afectan gravemente la convivencia escolar, el Director General tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a él o los estudiantes que hubieran incurrido en una falta de esta naturaleza.

Plazo: Según lo estipule la ley en función del caso.

4.3.2 Entrevista a involucrados

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo.

Acción: Se entrevistará a todos los involucrados y personas que tengan algún grado de conocimiento de los hechos o quienes deseen aportar a la investigación de manera voluntaria.

Plazo: Desde el inicio y durante toda la etapa de investigación.

4.3.3 Recopilación de Antecedentes

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo.

Acción: Designar encargados para recopilar información mediante entrevistas con testigos y afectados u otros verificadores que permitan complementar el análisis del caso.

Plazo: 10 días, desde la recepción y evaluación inicial.

4.4. Informe final y Plan de Acción Pedagógico y Reparatorio

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo.

Acción: Se elaborará un informe que dé cuenta de las gestiones realizadas, su resultado y conclusiones.



PROTOCOLO

Se confeccionará un plan reparatorio para fomentar una mejor convivencia escolar, que contenga apoyo pedagógicos y psicosociales. Su aplicación se realiza una vez cerrado el protocolo.

Plazo: 5 días desde el término de la etapa anterior. En el caso de la aplicación de dicho plan, los plazos se ajustarán de acuerdo a las necesidades asociadas al caso.

5. CONCLUSIÓN

5.1. Entrega de informe y Plan de Acción a apoderados

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo.

Acción: Informar a los apoderados sobre medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y/o disciplinarias y acuerdos a seguir. De la misma manera, se entregará el Plan de acción a modo de cierre del proceso, ya sea en entrevista o vía correo electrónico.

En el caso de aplicación de remediales punitivas, podrán aplicarse excepcionalmente de manera externa (en el hogar).

En el caso de requerir ser aplicado un proceso de apelación, este plazo podría extenderse conforme a las normativas asociadas a dicha medida contenidas en el reglamento interno.

Plazo: 5 días, desde el término de la etapa anterior.

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

6.1. Denuncia ante los Tribunales de Familia ante una eventual vulneración de derechos (eventual)



Responsable: Abogado asesor escolar, en representación de la Dirección General.

Acción: Informar a los Tribunales de Familia según procedimientos establecidos.

Plazo: Tan pronto como se advierta una posible vulneración de derechos.

6.2. Denuncia de Delitos (eventual)

Responsable: Abogado asesor escolar, en representación de la Dirección General.

Acción: Realizar denuncia si la situación constituye un delito según la ley. Antes de proceder, es crucial evaluar la conducta previamente, considerando varios criterios como la edad de los involucrados y la calificación del hecho según el Código Penal, entre otros aspectos relevantes.

Plazo: 24 horas desde que se tenga conocimiento de la comisión de un delito.

6.3. Colaboración en Proceso Legal y Acompañamiento

Responsable: Abogado asesor escolar, en representación de la Dirección General.

Acción: Brindar apoyo continuo durante procesos legales y necesidades de los estudiantes, tanto al Staff Pedagógico como directamente a los apoderados de él o los alumnos afectados cuando corresponda.

Plazo: mientras sea necesario.

6.4. Cierre interno del protocolo

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo y abogado asesor escolar.



PROTOCOLO

Acción: Dar por concluida la etapa de investigación, análisis de antecedentes y la adopción de medidas. Este trámite es administrativo para el Colegio, por lo cual no es necesario comunicar el cierre del protocolo a los estudiantes ni a los apoderados, padres o tutores, los que serán informados del resultado en el punto 7 de la etapa “Conclusión”.

Plazo: El protocolo termina con la adopción de medidas, que pueden considerar sanciones o no, elaboración de un plan de acción pedagógico y reparatorio en caso de ser necesario y notificaciones o denuncias a organismos externos.

6.5. Monitoreo y Seguimiento:

Responsable: Director(a) General, Director de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y/o Psicólogo y abogado asesor escolar.

Acciones: Seguimiento regular de las medidas adoptadas y las relaciones entre los involucrados.

En caso que encontrarse vigente un proceso judicial, será el abogado asesor educacional quien asumirá el abordaje y seguimiento de dicho proceso.

Plazo: Mientras sea necesario.

7. Disposiciones Finales:

Plazos:

- Todos los plazos señalados son máximos y de días hábiles, pudiendo reducirse en caso de que se cumplan con los objetivos o acciones dispuestas.
- En casos calificados por la Dirección del Colegio, los plazos podrán aumentarse, lo cual deberá justificarse por escrito.



8. Comunicación con Padres y/o Apoderados:

- La comunicación de las medidas adoptadas y/o sanciones se realizará a los correos electrónicos registrados o en una reunión presencial de la cual se levantará un acta. Es obligación de los padres y/o apoderados mantener actualizados sus correos en el Colegio.
- En la necesidad de priorizar el abordaje del caso y la eficiencia de éste, las entrevistas formales podrán efectuarse al inicio y/o cierre del protocolo, por lo que otras instancias de comunicación deberán efectuarse a través de un medio escrito.